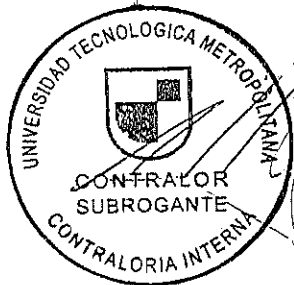


MAI 221/2017
D.J. (681)

SANTIAGO, 24 AGO. 2017

RESOLUCION N° 03020 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N°164 de 2012, lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda N°176 y N°129 de fechas 21 de agosto y 29 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 28 de junio de 2017 se suscribió el Convenio Marco entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES y la UTEM, requerido por la Jefa de Carrera Ingeniería en Gestión Turística Sra. Marilda Sandoval Hormazábal.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio Marco, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLORES y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 28 de junio de 2017.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

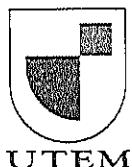
MARISOL DURÁN SANTÍ
RECTORA SUBROGANTE

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Secretaría General (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

POT/apbb





CONVENIO MARCO

En Peñaflor, a 28 de Junio de 2017, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rector (s) doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N°10.064.339-1 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de Santiago, y la **I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR**, representada por **SR. NIBALDO MEZA GARFIA**, domiciliado en Alameda Luis Araya Cereceda N°1215, Peñaflor, han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1° Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.

2° El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el medio.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR** se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la vinculación con el medio y la ciencia y la tecnología.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.



CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a los Rectores de las Universidades y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.



CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio de la comparecencia, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

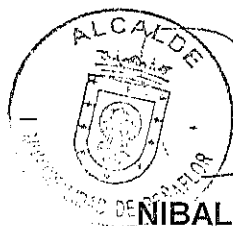
Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA DECIMA

La personería de doña Marisol Durán Santis como Rector (s) de la Universidad de Tecnológica Metropolitana del Estado Chile, consta en razón del artículo 1° de la Ley N°19.239 de 1993, en relación con el Decreto N° 164 de la Universidad Tecnológica Metropolitana de fecha 30 de octubre de 2012 y en el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

La personería de Dn. Nibaldo Meza Garfía, Rut 10.921.989-4, en representación de la I. Municipalidad de Peñaflor, Rut 69.071.700-k consta en la acta de proclamación de fecha 29 de noviembre del 2016, certificada por el Secretario Relator del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



NIBALDO MEZA GARFIA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PEÑAFLOR



MARISOL DURÁN SANTIS
RECTOR (S)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA